

Los pactos, costumbres e usos del I.M.A.S. en vigor, formulado, en su caso, las acciones oportunas ante los Organos y Tribunales competentes.

- b). Asimismo conocerá el Comité de los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilizan en la Empresa, así como de los documentos o actos relativos a la terminación de la relación laboral.
- c). Vigilará y controlará las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, constituyéndose en Comisión de Seguridad e Higiene.

#### ARTICULO 60º.

El Comité de Empresa es el órgano colegiado representativo del conjunto de los trabajadores que lo han elegido para la defensa de sus intereses.

#### ARTICULO 61º.

Los Comités de Empresa elegirán entre sus miembros un Presidente y un Secretario, elaborarán su propio reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto legalmente, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro, y a la Empresa.

#### ARTICULO 62º.

Los Comités podrán reunirse como mínimo, cada mes o siempre que lo solicite un tercio de sus miembros o un 10% de los trabajadores representados; las reuniones de los Comités podrán realizarse en cualquiera de los Centros que tenga la Empresa.

4721

*RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Munat, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.175, promovido por Munat, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, sobre multa de 50.001 pesetas por infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Parra Ortun, en nombre y representación de Munat, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Trabajo de 1 de julio de 1980 y de la Dirección General de Prestaciones de 15 de junio de 1978, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

4722

*RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Calero Sánchez.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-

prios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.785, promovido por don José Calero Sánchez, sobre sanción por infracción en uso de explosivos y otros extremos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Calero Sánchez y por don Miguel Sanmartín Bibiloni contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; con la mera rectificación del posible error aritmético de las mismas.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

4723

*RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Garvín Ruiz.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.099, promovido por don José Antonio Garvín Ruiz sobre infracción de Seguros Sociales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Jauregui, en nombre y representación de don Antonio Garvín Ruiz, contra las Resoluciones de la Dirección General de Empleo de 14 de septiembre de 1981, y de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de 1 de diciembre de 1981, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

4724

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo por la que se convocan plazas para cursos de Formación Ocupacional en Centros Colaboradores.*

El Instituto Nacional de Empleo mantiene un censo de Centros Colaboradores del sistema de Formación Ocupacional con la finalidad de complementar su oferta formativa.

En consecuencia, realiza programaciones periódicas, asignando subvenciones a aquellos Centros cuyas especialidades son complementarias de las que ofrece el Instituto con medios propios, permitiéndole así cumplir los objetivos de su programación.

La experiencia de las sucesivas programaciones ha demostrado, en algunos casos, la distorsión entre la capacidad de oferta educativa externa y los objetivos que, dentro de un criterio de atención equilibrado de la demanda expresada en el mercado, se fija periódicamente el Instituto.

Es criterio del Instituto generalizar la oferta pública de todas sus actividades formativas para que tengan acceso a ella aquellos trabajadores para los que la realización de un proceso formativo, suponga una mejor situación en el mercado de empleo.

En consecuencia y dado los resultados obtenidos en la convocatoria de 24 de agosto de 1984 esta Dirección General resuelve:

Primero.—Se convocan 4.533 plazas para realizar procesos formativos ocupacionales, en las siguientes provincias y especialidades:

## INFORMATICA

	Programador Basic	Programador Cobol	Programador Aplic. Gestión
Almería	20	20	10
Baleares	20	20	20
Barcelona	80	-	20
Castellón	20	5	5
Ciudad Real	20	-	-
Granada	40	20	-
Guadalajara	12	-	-
Madrid	200	200	100
Málaga	20	20	20
Murcia	20	-	-
Navarra	65	-	-
Santander	-	30	-
Sevilla	40	40	20

## PELUQUERIA

	Ayde. Peluq.	Oficial Peluq.	Ayde Estética	Oficial Estética
Alicante	30	-	-	-
Almería	20	10	10	10
Baleares	-	-	10	10
Barcelona	80	40	30	-
Cáceres	-	10	-	-
Cádiz	10	-	-	-
Córdoba	-	20	-	-
Granada	20	20	-	-
Guipúzcoa	-	-	-	12
Huelva	20	10	-	-
Huesca	-	10	10	-
Jaén	10	-	-	-
Logroño	15	15	-	-
Madrid	80	50	80	50
Málaga	40	30	20	20
Murcia	10	10	10	10
Oviedo	12	-	20	-
Las Palmas	60	-	-	-
Pontevedra	30	-	-	-
Salamanca	10	10	10	10
Santa Cruz de Tenerife	-	35	20	-
Santander	15	-	20	-
Sevilla	-	-	20	20
Tarragona	20	10	-	-
Teruel	10	-	-	-

## -OFICINAS

	Aux. Admvo.	Secre- taria	Taqui- grafo	Meca- nógrafo	Con- table
Alicante	-	-	-	-	40
Almería	-	-	-	-	10
Avila	-	-	-	-	20
Badajoz	10	-	-	-	-
Baleares	-	-	-	-	-
Barcelona	50	-	-	20	-
Cádiz	10	-	10	10	-
Córdoba	30	-	-	-	-
La Coruña	-	20	-	-	20
Granada	20	-	-	-	-
Guadalajara	12	-	-	-	-
Jaén	10	-	-	-	-
Lérida	-	-	-	-	20
Logroño	10	-	-	-	-
Málaga	20	20	10	10	20
Murcia	10	-	-	-	-
Navarra	20	-	-	-	-
Pontevedra	10	10	-	-	-
Sta. Cruz de Tenerife	15	-	-	-	-
Santander	20	-	10	20	10
Tarragona	20	-	-	-	-
Teruel	-	-	-	10	20

## TEXTIL

	Modista	Máquina Confección Industrial	Bordado Máquina
Almería	30	-	20
Avila	10	-	10
Badajoz	-	140	-
Barcelona	-	60	-
Cádiz	30	-	-
Granada	30	10	20
Huelva	30	-	-
Jaén	40	-	10
Logroño	20	-	-
Lugo	15	-	-
Madrid	30	-	-
Málaga	70	-	-
Las Palmas	20	-	-
Pontevedra	20	-	-
Salamanca	20	-	-
Segovia	20	-	-

## VENTAS

	Vended. Serv.	Vendedor Comercial	Superv. Vender.	Gestión P.I.M.E.	Mandos Intermedios
Barcelona	-	-	-	60	300
Madrid	50	50	50	50	100
Navarra	-	-	-	-	20

## ELECTRONICA

	Auxiliar electrónica
Alicante	10
Barcelona	100
Cáceres	20
Guipúzcoa	20
Madrid	100
Málaga	20
Navarra	40
Asturias	10
Pontevedra	10
Sevilla	10

Segundo.-La duración de los procesos formativos y la cuantía de la subvención por alumno será la siguiente:

Especialidad	Duración horas		Subvención por alumno
	Teóricas	Prácticas	
Program. Basic	135	65	36.000
Program. Cobol	170	80	54.000
Prog. Aplic. Gestión	100	70	20.000
Ayde. Peluquería	108	492	49.000
Oficial Peluquería	108	292	38.800
Ayde. Estética	190	360	57.500
Oficial Estética	190	360	54.500
Auxiliar Admvo.	153	529	45.000
Secretariado	143	548	45.000
Taquigrafía	43	277	23.000
Mecanografía	43	277	23.000
Contabilidad	150	50	18.000
Modista	80	480	45.000
Maq. Confec. Indal.	40	300	40.000
Bordado a máquina	42	310	30.000
Vendedor Servicios	110	40	13.500
Vendedor Comercio	81	38	10.700
Dirac. Gest. y Des. PYME	80	40	14.400
Supervisor vendedores	164	104	26.800
Mandos Intermedios	155	45	20.000
Auxiliar Electrónica	238	362	126.000

Tercero.-Los contenidos de los programas formativos, así como las condiciones de instalación y equipamiento que deberán reunir los Centros serán facilitados por la Dirección Provincial del INEM,

firmados y sellados por la Subdirección General de Formación profesional, debiendo figurar en lugar visible para los alumnos en todos los Centros que se acojan a estas subvenciones.

Cuarto.-Los trabajadores mayores de dieciséis años, ocupados o desocupados, interesados en la obtención de estas ayudas, presentarán en las Direcciones Provinciales del INEM, o en las Oficinas de Empleo del Instituto, solicitud de acuerdo con el modelo que se inserta como anexo I, en el plazo de diez días desde la fecha de publicación.

Quinto.-Las Direcciones Provinciales efectuarán la selección publicando, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes, las listas de trabajadores seleccionados y la relación de Centros en los que podrán formalizar su inscripción. Esta publicación se realizará en la propia Dirección Provincial y en las Oficinas de Empleo de la provincia, y la formalización de la inscripción deberá realizarse en el plazo de diez

días desde la fecha de la publicación de la relación de seleccionados.

Sexto.-Los Centros en los que se hayan inscrito trabajadores seleccionados, enviarán a la Dirección Provincial del INEM, la relación de participantes inscritos, de acuerdo con el modelo que se inserta como anexo número 2.

Séptimo.-La Dirección Provincial del INEM comunicará a los Centros correspondientes la autorización para iniciar los procesos formativos.

Octavo.-Los compromisos del Instituto derivados de esta Resolución se circunscriben a acciones formativas a desarrollar durante el año 1985.

Madrid, 18 de febrero de 1985.-El Director general, Pedro Montero Lebrero.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA CURSOS EN CENTROS COLABORADORES

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Edad \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ Situación Laboral: \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Empleado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En Paro \_\_\_\_\_

(Nº Demanda Empleo)

Estudios realizados \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Profesión \_\_\_\_\_

Situación familiar \_\_\_\_\_

Especialidad que solicita \_\_\_\_\_

Centro en el que desea realizar el curso:

1º \_\_\_\_\_

2º \_\_\_\_\_

3º \_\_\_\_\_

Motivos por los que solicita el curso:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Firma del solicitante: \_\_\_\_\_

Solicitud realizada en la:

Dirección Provincial de \_\_\_\_\_

Oficina de Empleo de \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

Nombre del Centro \_\_\_\_\_ N.º Censo \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ Teléf. \_\_\_\_\_  
 Relación de alumnos inscritos en la Especialidad de \_\_\_\_\_

Nombre del alumno	D.N.I.	Domicilio

Fecha \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR DEL CENTRO  
(firma y sello)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**4725** *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1984, promovido por don Felipe del Moral González-Palencia y doña Teresa Crespo de Mella, contra resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio, de 13 de marzo de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1984 interpuesto por don Felipe del Moral González-Palencia y doña Teresa Crespo de Mella, contra resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 13 de marzo de 1981, sobre reforma de una instalación eléctrica en la finca sita en Conde de Aranda, 21 de Madrid, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Beatriz Ruano Casanova en nombre y representación de los cónyuges don Felipe del Moral González-Palencia y doña Teresa Crespo de Mella, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, ni declarar que la instalación eléctrica del inmueble sito en calle Conde de Aranda número 21 estaban en condiciones legales que se solicitaba en la demanda. Sin hacer condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4726** *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 454/1979, promovido por la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., contra resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 3 de mayo de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 454/79, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., contra resolución de la Dirección General de la Energía de

este Ministerio de 3 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1982, por la Audiencia Territorial de Granada, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la representación del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., contra la resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 3 de mayo de 1979, confirmatoria enalzada de otra de la Delegación Provincial de Industria de Granada de 24 de enero de 1977, sobre cobro indebido por verificaciones eléctricas y duración o cálculo de las fianzas; y estimamos ajustados a Derecho tales actos, sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta Sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La Sentencia inserta adquirió el carácter de firme al desestimar el Tribunal Supremo el Recurso de apelación número 39.593, en Sentencia de fecha 12 de marzo de 1984.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4727** *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo número 58/1982, promovido por Eléctrica Maspalomas, S. A., contra resoluciones de este Ministerio de 22 de febrero de 1982 de la Dirección General de la Energía y 13 de febrero de 1981 de la Delegación Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 58/1982, interpuesto por Eléctrica Maspalomas, S. A. contra resoluciones de este Ministerio de 22 de febrero de 1982 de la Dirección General de Energía y 13 de febrero de 1981 de la Delegación Provincial de Las Palmas, sobre acto administrativo de fijación de porcentajes de incremento de Tarifas de energía eléctrica dictado en ejecución de Sentencia; cuantía indeterminada, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, deducido a nombre de «Eléctrica de Maspalomas, S. A.», frente a resoluciones de la Dirección General de Energía, de 22 de febrero de 1982, y de la Delegación Provincial de Las Palmas, de 13 de febrero de 1981, por tratarse de actos administrativos dictados en